



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Radicado: 502234089001-2021-00034-00.
Demandante: HOLMER RUIZ IPUZ
Demandado: YOVANNY ALFONSO ESCOBAR VARGAS

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en razón a que la solicitud es procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA de HOLMER RUIZ IPUZ, contra YOVANNY ALFONSO ESCOBAR VARGAS, por pago total de la obligación, según lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes, y en tal caso, procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del C. G.P. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Se niega el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución por no reunirse las exigencias previstas en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registró en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL- META Cubarral, 23 de marzo de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 09 de esta misma fecha MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria
--